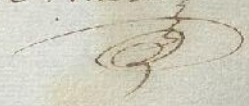


Exmo. Sr.

Dado que se instaló la decanatura del Banco auxiliar de
 Perú a nombre de Juan Baro y éllos a D.^{na} Jose Maria y la Rona
 en ha desempeñado puntualmente el cargo de sus obligaciones, sin
 nota alguna, y sin q^e p^{er} otro diario trabajo se le haya dado sueldo
 alguno. Este merito contraido en servicio del Estado obliga a la
 decanatura a ponerlo en noticia de V. E. con el designio de q^e hallandose
 sirviendo al Estado, y no pudiendo admitirse un momento de sus
 peculiares atenciones a mañana y tarde, se sirva V. E. si le pare-
 ciere bien excusarlo del Pol. q^e se ha formado p^{er} q^e todos los escribanos
 sirvan p^{er} turno mensual en el Tribunal de la Audiencia y despa-
 chen los p^{er}os q^e se forman a los Malhechores.

Dioy que a V. E. me. a. Lima y Diciembre 11 de 1822.

Exmo. Sr.

El Conde de San Fernando




O. L. 48-48

MH-OL48

Caj. 5
Doc. 262

Fol. 1

Exma. Junta Sup. ma. l. gubernativa del Perú



8W-8H.1.0

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]